



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 013 -2017-GORE-ICA-PETACC/OA

Ica, 17 de Octubre de 2017

VISTO:

La Nota N° 035-2017-GORE-ICA-PETACC/OA-UCP, mediante la cual, la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial del PETACC solicita la destrucción de bienes muebles y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial del PETACC, hace llegar el Expediente Administrativo contenido en el Informe Técnico N° 006-2017-GORE-ICA-PETACC/OA-UCP, a través del cual sustenta el acto de disposición final de 04 bienes muebles dados de baja mediante Resolución Administrativa N° 006-2017-GORE-ICA-PETACC/OA que constan de: 01 silla fija de madera y Resolución Administrativa N° 006-2017-GORE-ICA-PETACC/OA que constan de: 03 prisma circular; por un valor neto de S/1,960.64 (Un Mil Novecientos Sesenta y 64/100 Soles);

Que, conforme al numeral 3.2 del Reglamento de la Ley N° 27995, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF y modificatoria, en concordancia con el Artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, que sustenta la baja de bienes muebles, su inutilidad al sistema educativo y la disposición de los mismos mediante la destrucción;

Que, el Artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin; siendo la Dirección de Administración, en este caso, el Órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, conforme lo establece el Artículo 118 del precitado Reglamento;

Que, el Artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151, establece que la entidad deberá ejecutar la disposición de los bienes, bajo cualquier modalidad prevista en la normatividad vigente, en un plazo de cinco (05) meses de emitida la resolución de baja;

Que, asimismo, en su Artículo 124° establece que la Unidad Orgánica de Control Patrimonial, emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la resolución aprobatoria respectiva, dentro de los quince (15) días de recibido el citado informe;

Que, conforme lo señala la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de Julio de 2015, en su numeral 6.5.9.2 donde regula el procedimiento para la Destrucción de Bienes muebles dados de baja, para lo cual la UCP elaborará el informe técnico indicando el estado de conservación de los bienes

Que, asimismo, de acuerdo al mismo numeral de la citada directiva, la Jefa de Control Patrimonial en su Informe Técnico, manifiesta que no es posible efectuar otro acto de disposición final de los bienes dados de baja, debido a que su estado es muy malo, y que tampoco se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la Directiva N° 003-2013/SBN, aprobada mediante Resolución N° 027-2013/SBN, que regula el procedimiento de disposición para bienes en calidad de RAEE, ni dentro de los alcances de la Ley N° 27995, que regula la donación de bienes dados



de baja, a los Centros Educativos de extrema pobreza, por ser bienes muebles que por su estado de conservación, no útiles para el sistema educativo;

Que, estando a lo expuesto y con visto de la Oficina de Control Patrimonial y Dirección de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha- PETACC, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2017-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL ACTO DE DISPOSICION FINAL: DESTRUCCION, de 04 bienes muebles dados de baja, que constan de: 01 silla fija de madera y 03 prisma circular; por un valor neto de S/ 1, 960.64 (Un Mil Novecientos Sesenta y 64/100 Soles); cuyas características se describen en el cuadro siguiente:

N° de Orden	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TECNICO					VALOR NETO S/.	CAUSAL DE BAJA	Acto de Disposición
			MARCA	MODELO	TIPO	COLOR	Serie/Dimens			
1	SILLA FIJA DE MADERA	746481190003	S/M	S/M	S/T	MARRON	0.42X0.43X0.93	80.00	MANT./REP. ONER.	DESTRUCCION
2	PRISMA CIRCULAR	602273050004	WILD	GPR 1	EXAGONAL	ROJO	S/S	626.88	MANT./REP. ONER.	DESTRUCCION
3	PRISMA CIRCULAR	602273050005	WILD	GPR 1	EXAGONAL	ROJO	S/S	626.88	MANT./REP. ONER.	DESTRUCCION
4	PRISMA CIRCULAR	602273050006	WILD	GPR 1	EXAGONAL	ROJO	S/S	626.88	MANT./REP. ONER.	DESTRUCCION

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER LA DESTRUCCION, de los 04 bienes muebles dados de baja, los mismos que se detallan en el artículo precedente, determinándose como fecha, hora y lugar de destrucción, el día Viernes 27 de Octubre de 2017, a horas 04:00 p.m.; en la cochera de la sede central del PETACC.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución, el informe técnico y el Acta de Destrucción, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para su conocimiento, dentro de los 10 días hábiles de ejecutado el acto de destrucción.

ARTICULO CUARTO.- INFORMAR con una anticipación no menor a tres (03) días hábiles a la fecha de ejecución del acto, mediante documento escrito a la Oficina de Control Institucional, a fin de que designe un veedor para que presencie dicho acto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCCHA
Recibido
C.P.C. GERARDO JESUS HERNANDEZ CHANCO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DESTRUCCION

ANEXO RELACION DETALLADA DE LOS BIENES

ITEM	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TECNICO						ESTADO CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	CAUSAL DE BAJA
			MARCA	MODELO	TIPO	COLOR	SERIE	DIMENSIONES				
1	SILLA FIJA DE MADERA	746481190003	S/M	S/M	S/T	MARRON	S/S	0,42 X 0,43 X 0,93	M	9105.0303	80.00	Mant/rep onerosa
2	PRISMA CIRCULAR	602273050004	WILD	GPR 1	EXAGONAL	ROJO	S/S	-	R	9105.0301	626.88	Obsolescencia Técnica
3	PRISMA CIRCULAR	602273050005	WILD	GPR 1	EXAGONAL	ROJO	S/S	-	R	9105.0301	626.88	Obsolescencia Técnica
4	PRISMA CIRCULAR	602273050006	WILD	GPR 1	EXAGONAL	ROJO	S/S	-	R	9105.0301	626.88	Obsolescencia Técnica

